En fraude notorio del dho concejo se le Vendieron en satisfacion della
de hacanz de muchos robles viejos y nuevos dandole licencia para plantar
otros muchos robles y otros generos de arboles hasta cuiparle y llevar grandes
sitios y campos confinantes a heredades y pertenecedos de la dha casa del Coro
barrutia y mas otros ocho cientos pies de estanos en el termino de Ossuz y con
prehendiendo tambien todos los Arboles que ai en el ante en los dhos pu
estos y permitiendole que pueda zerrar de setos y espinas los dhos puestos y ter
minos como todo parece por la escritura que se a leydo y todo ello a de
mas de ser supuesta con ocasion de la deuda de los mill y doscientos R
ducados y ser en contravencion de las Ordenanzas de esta dha Villa y prohibido
asido y ser en contravencion de las Ordenanzas de esta dha Villa y prohibido
y danoso = Por lo qual acordaron que el Sr. Sindico procu. General
con comunicacion del abogado o abogados que parecierre hagan el con
cesso todo lo que combenga en razon de lo referido y contra la dha escritura
contenido cuyo tenor de suso se pone y se toca por su ordenanza o el a audiencia
honesto se a cabo = El ayuntamiento firmaron con mi el escriv.no de ello doy fe

Nicolas Ant.o de Madariaga — Martin de Dugasticaual — Jul.n de Ayala
Joan de Mecolalde — antonio de barrutia
Juan de Mecolalde — Antonio de Mecolalde
Joan de Mecolalde

En las cassas de Concejo de la Villa de Vergara a diez y siete dias del
mes de septiembre de mill y seiscientos y sesenta y tres anos se juntaron los Sr.s
don Nicolas Antonio de Madariaga Alcalde ordinario, Martin garcia
de Jagasticaual Sindico procu.r gen.l Jul.n ruiz de ayala, Jul.n saez de
Mecolalde menor, Antonio de barrutia y Jul.n ruiz de Larrea Regidores
que son la mayor parte de la just.a y regim.to de esta Villa y su juris.on
por ante mi el escriv.no del ayuntam.to y estando asi juntos tomaron
los acuerdos siguientes

Este dia por quanto sus mrdes estan enterados que es de provecho alguno
vn camino antiguo que esta sobre las heredades del acasso solar de barrutia
y debaxo de las de Albizuras y es de poco techo y esta cegado con carcaly
y malezas por no tener ningun vso ni serviduimbre por alli y que asi
no se sigue perjuizio al concejo ni a nadie encerrar y deshacer el dho
camino y aplicar a la dha casa de barrutia que lo pide por escusar los
danos y hacer los ganados en su heredad de quinas veces que entran por
el dho camino, dando en trueque lo equivalente al concejo = Acordaron
que se pose de la dha zumaeta y dueno de la casa solar de zumaeta
y de la Villa de Anaola Personas de experiencia y de todas satisfa

se allamado y hagan el tanteo del dho camino y el lo que se quiere dar en trueque para q con vista de su declaracion se otorgue la escriptura

Pidan trueque

En el dia se dio Notiçia a los dhos ss. Alcalde y regimto. que Martin Ruiz de Arana dueño de la casa solar de Arana de medio y Miguel Ruiz de Zavaleta dueño de la casa solar de Zavaleta pretenden hacer ciertos trueques de tierras con el Concejo de esta Villa, en la conformidad q se han hecho otros muchos los años passados. de manera q sean en utilidad del dho concejo = y acordaron que el dho Joseph de Lascurain Ximaeta con vista y reconocimto. de las tierras q se quieren trocar haga su declaracion para q vista y no haziendo perjuicio se otorguen las escriptas.

Peticion y requerimiento

En el dia entro en el dho Ayuntamto. Martin Ruiz de El Corobarrutia vz. de esta Villa y presentó vna peticion firmada de su nom. cuyo thenor es como se sigue

Martin Ruiz de El Corobarrutia vz. de esta Villa de Vergara parezco ante vrs mrdes y digo que a beni do a mi notiçia vn acuerdo q en ocho de este mes hiçieron vrs mrdes en su Regimto. para q el sindico procur. gen. haga en nre. de el concejo diligcia. en razon de vna escriptura gen. de cinte y seis de sept. del año vltimo de mil y seiscs. y sesenta y dos. otorgada en mi fauor por Diego Manuel de Burgos Yoridarça cavo. de la orden de Santiago alcalde y los officiales de su regimto. del dho año haciendome venta y dandome liçia para plantar hada mi casa solar de El Corobarrutia cantidad de Robles. castaños y otros generos de Arboles y aplicandome otros bienes y algunos nuevos y para lo demas q contiene la dha escriptura q pasó ante el Sr. Andres de Yturalde escrivno. pu. de q ean formado q estas algunos vecinos part. y dado notiçia a vrs mrdes = y aunq para el otorgamto. de la dha escriptura tubieron causas y motibos bastantes los dhos alcalde y regimto. q la otorgaron caso q se hubiese excedido no quiero ni he querido vsar della ni aprovechadome de cosa alguna en su virtud. sino de otras ventas y licencias anteriores. q tengo por mi desde siempre a sido y es subordinarme a las ordenes y disposiciones de esta noble villa, como vno de sus hijos y atender a su provecho y aum. = y que el ensanchamiento y disensiones = y asi me desisto y apartto de todo lo con el en la dha escriptura de venta y licencia del dho año vltimo y de todo el derecho y accion q tenia adquirido y podia adquirir en su virtud = para no vsar de cosa alguna ni pedir ni pretender en ningun tpo = y caso q se hallaren plantados por mi algunos Robles y castaños demas de los contenidos en las ventas y licencias anteriores a la del dho año vltimo quiero q la villa disponga dellos como fuere su voluntad = Pido y supp. a vrs mrdes admitan este mi allanamto y ordenen lo q fuere servido = Martin Ruiz de El Corobarrutia

Vista la dha peticion los ss. Alcalde y regimto. dixeron q admitian y admitieron en quanto a ha lugar el allanamto. y desistimiento que haze el dho Martin Ruiz de El Corobarrutia y que la dha liberacion y resolucion de esta materia remitian y remitieron

al Ilmo. Ayuntamto. General q. hubiere de la Prest.a y Regimiento
y vecinos Caballeros hijos dalgo de esta villa y su jurisd.n
Honesto se acuerde el Ayuntamto. y lo firmaron con mi el escriv.no q. de ello doy fe

Nicolas Ant.o de Madariaga — Martin de Desagarticayal — Ju.n de Zala

Joans ans de mi ante — Vitor Larrea — antonio de barruzia

Antemi
+
Joan de Lariaga
X

+

En las casas de Ayuntamto. de la Villa de Vergara a veinte y tres dias del mes
de Sept.e de mil y seiscientos y sesenta y tres años, Estando juntos los S.res
D. Nicolas Antonio de Madariaga alcalde ordinario, Alm.ra de la Particayal
Sindico procu.r G.l Ju.n de Zala, Ju.n Saez de Micola Clemente, Antonio
de Barrutia y Ju.n de Larrea Reg.r, Miguel de Ybarra diputado por
la mayor p.te de la Prest.a y Regim.to de esta villa y su jurisd.n por ante mi Ju.n
de Lariaga escriv.no de Reyno. Dijeron que estando
Ajustando las quentas de haver propios y rentas de concejo de la Prest.a
de este año y partidas de Reseta y para pagar las librancas que se han
de hacer faltaran en el dho haver quinientos Ducados
poco mas o menos En que entran los sesenta doblones de a dos escudos de oro
que se han de dar y pagar a Miguel de Rosa maestro relojero por el reloxo
q. hizo para la yglesia parroquial de S.n P.o y los quadrantes en conformi.
dad de la escriv.a que con el se tomo por la Prest.a y regim.to del año vltimo
y otras partidas q. se deven en p.a y entre ellas cien y veinte y siete r.s de
a ocho y medio de quatro q. se han de pagar a el capp.n Ignacio de Nuntia
q. se puso por el precio de los Salarios de su jurisd.n y al guad.r mayor q. vinieron a la vista
ocular tocante a las casas y mueras q. se pretenden fabricar en los tem.
nos de Atiola, = y en el ayuntam.to general de este de mayo de este año han
do dado q.e el S.r Alcalde de q. ha de faltar mucho dinero para cumplir
los dhos gastos y librancas. se dio poder y facultad a los dhos S.res alcalde
y regim.to para q. busquen y tomen sobre los propios y rentas del concejo
de la Villa y huaver la cant.d necesaria en emprestido pagando
interesses como parece por el acuerdo q. se hico y esta en este libro = por lo
qual vsando de la facultad q. se les está dada por el dho Ayuntam.to gen.l
acuerdan y ordenan q. de los quinientos doblones q. se tienen de reseta
en poder de el capp.n Ignacio de Zturbe vz.no de esta villa para fundar
dos capellanias pertenecientes al a capp.nia q. de xo Nic.o de Ybarra y Manuel Verg.a